

B O L E T I N
DE LA
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS

AÑO XLI

CUADERNOS 1-2

Redacción y Administración: MUSEO DE SAN TELMO — San Sebastián

COMERCIO DIRECTO CON AMERICA Y FUEROS
1778-1780

ESTUDIO DOCUMENTAL SOBRE UN DEBATE EN EL PAIS VASCO

Por M.^a MONTSERRAT GARATE OJANGUREN

Cuando realicé un trabajo sobre «*El Reglamento de libre comercio de 1778 y su repercusión en el País Vasco*», mi intención había sido la de responder a una pregunta que me había hecho durante bastante tiempo. Siempre se había considerado la importancia de la actividad mercantil de los puertos vascos durante el siglo XVIII, así como la influencia vasca en los negocios coloniales¹. Además esta actividad mercantil estuvo presidida, en el caso del puerto donostiarra, por la Compañía Guipuzcoana de Caracas. Y cuando esta institución empezaba a desmoronarse se habían aducido argumentos, creo que excesivamente fáciles, para ser admitidos sin un contraste adecuado. Entre todos estos argumentos se señalaba como el primordial, la apertura de otros puertos en 1778 para el comercio directo con América, que hacían difícil la vida de la Guipuzcoana. Pero, ¿por qué no se habilitaron también Bilbao o San Sebastián al amparo de la normati-

¹ SOCOLOW, S.M. «The Merchants of Buenos Aires 1778-1810. Family and Commerce». Cambridge, Latin American Studies, 1978. Incluye la autora un apéndice con los «clanes» más importantes de la vida mercantil; la mayor parte son de origen vasco. También BRADING, D.A. «Mineros y comerciantes en el México borbónico 1763-1810» Fondo de Cultura Económica 1975.

va de 1778? Y en este punto las explicaciones habían sido realmente cortas. La imposición de controles, los derechos de extranjería sobre los productos vascos, etc., nos presentaban tan sólo, no una explicación, sino las consecuencias negativas de una política mercantil más amplia. Y el tema parecía no despertar demasiado interés cuando los estudiosos del comercio colonial han apetecido más la investigación sobre otros puertos con una historia económica más brillante como Barcelona, Santander, Sevilla o Cádiz².

En el caso del trabajo que he citado, la intención quizá iba más allá de los logros conseguidos, pero cuando menos se mostraban los posicionamientos de los distintos estamentos vascos ante aquel conflictivo tema. En esta ocasión quiero añadir unos testimonios documentales de aquellos debates en torno al tema mercantil; creo que nos ayudarán mejor a entender nuestra propia Historia. No obstante la tarea a realizar es aún grande en este campo de la historiografía vasca. Por otro lado, mi dedicación al estudio económico de la Compañía Guipuzcoana de Caracas me ha permitido también «asomarme» como un espectador, a lo que significó la aplicación del Reglamento de 1778 para las operaciones alrededor de Pasajes y San Sebastián. La burguesía mercantil vasca, las instituciones: Provincia y Señorío, y hasta la Bascongada de los Amigos del País, fueron grupos que no se limitaron a ser espectadores de lo que acaecía. Unos y otros fueron protagonistas que defendieron sus puntos de vista. Sus posiciones fueron claras y a veces muy distantes. A través de la documentación podremos —si no interpretar correctamente— sí, cuando menos, reconstruir los acontecimientos y sacar algunas conclusiones que, aunque provisionales, no perdemos por ello la ambición de completarlas en el futuro.

Política económica colonial en el siglo XVIII

En octubre de 1778 se dictaba el *Reglamento de libre comercio* por lo que en España quedaban habilitados hasta 13 puertos para

² MARTINEZ SHAW, C. «Cataluña en la carrera de Indias». Ed. Crítica, Barcelona 1981; PALACIO ATARD, V. «El comercio de Castilla y el puerto de Santander en el siglo XVIII», C.S.I.C. 1960; GARCIA-BAQUERO, A. «Cádiz y el Atlántico 1717-1778», Sevilla 1976; DELGADO RIBAS, J.M. «El impacto en las crisis coloniales en la economía catalana 1787-1807» en la «*Economía española al final del Antiguo Régimen*» Tomo III: Comercio y Colonias. Alianza Universidad Textos, Madrid 1982. También en «Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España Moderna» MARTINEZ SHAW; GARCIA-BAQUERO; MALUQUER DE MOTES y FONTANA LAZARO, sobre la industrialización en Cataluña y el comercio colonial; etc.

el tráfico directo con las colonias en América. Aquel Reglamento era sin duda la culminación de una política económica en materia mercantil, que a lo largo del XVIII había pretendido una mayor efectividad en el tráfico con las colonias. Ya a principios del mil setecientos, se había iniciado tímidamente una serie de cambios: se pretendía romper con el sistema de monopolio rígido que se había mantenido desde el descubrimiento americano. Primero Sevilla y luego Cádiz habían sido los únicos puertos desde donde podían salir los navíos para las colonias. Los pasos fueron lentos: en 1720 se inauguraba un sistema de flotas³; más tarde se pensó en compañías privilegiadas, sistema que en otros países había sido muy satisfactorio. La primera compañía quedaba constituida por Real Cédula de 25 de septiembre de 1728: así nacía la Guipuzcoana de Caracas. A la Guipuzcoana siguieron otras en años sucesivos⁴, con diversos resultados económicos. Por fin el 1765, se daba un giro importante en aquella política económica cuando quedaban abiertos 9 puertos al tráfico con América; se había roto el monopolio de Cádiz. Nuevas normas jalonarían los años siguientes⁵ hasta que, con el Reglamento de octubre de 1778, quedaba instituido el marco jurídico de libertad para comerciar con las colonias.

¿Qué sentido tenía este Reglamento? La «libertad de comercio» debía entenderse en los siguientes términos: desaparecían numerosos impuestos y complicados trámites. Entre los impuestos que desaparecían estaban los derechos de palmeo, toneladas, extranjería, San Telmo, visitas, habilitaciones y licencias para navegar⁶, mas se mantenía un control rígido: los navíos debían efectuar su «registro» ante los jueces de Indias en los puertos españoles habilitados. Los documentos que acreditaban el «registro», como el pago de derechos, debía ser —debidamente cerrado y sellado— entregado en el puerto de destino al funcionario correspondiente. Al retorno de América, los capitanes debían acreditar ante los administradores de aduanas de los respectivos puertos, las «tornaguías» que justificaran que la carga

³ WALKER, G.J. «Política española y comercio colonial 1700-1789» Ariel Historia 1979. El 5 de abril de 1720 se publicaba el «Real Proyecto para galloones y flotas».

⁴ MATILLA QUIZA, M.^a J. «Las compañías privilegiadas en la España del Antiguo Régimen», Alianza Universidad textos. Madrid 1982.

⁵ El 23 de marzo de 1768 se concedían nuevas franquicias; lo mismo ocurría el 5 y 6 de julio de 1770. El 2 de febrero de 1778 se ampliaba la zona para comerciar libremente en las colonias.

⁶ ANTUNEZ Y ACEVEDO, R. «Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales», Rep. facs. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid 1981.

había sido conducida a los lugares previstos. El Juez de Arribadas tenía que personarse a bordo de los navíos para inspeccionarlos, etc.

La burguesía mercantil vasca ante el Reglamento de libre comercio de 1778

Ya desde 1765 quedaban abiertos algunos puertos para el comercio directo con América, entre los que se encontraban Santander y Barcelona. A partir de aquella fecha, tanto el primero como el puerto catalán, conocieron un crecimiento importante por las oportunidades del tráfico colonial. Los bilbaínos veían con cierta apetencia los intercambios del vecino puerto, que iban en aumento. La burguesía mercantil donostiarra parecía no apetecer de momento nada más de lo que ya poseía, pues el comercio desde San Sebastián se mantenía aún activo con los navíos de la Guipuzcoana de Caracas. Pero el Reglamento de 1778, por el que se habilitaban nuevos puertos, tanto en la metrópoli como en las colonias, haciendo tambalearse la exclusividad de la Compañía de Caracas, pronto provocó los mismos deseos que en los bilbaínos: que también su puerto «fuera habilitado para el comercio directo con América». ¿Qué problemas podía tener aquella habilitación? Los controles rígidos que se habían establecido en los puertos habilitados ponían en entredicho las libertades de las provincias exentas, que no tenían unas aduanas en la frontera —salvo entre 1717-22—. ¿Cómo compaginar habilitación de un puerto vasco, control de su comercio y exenciones para los artículos de uso de los naturales de aquellas provincias? La respuesta era difícil.

A pesar de todo, pronto surgieron las voces de los defensores del comercio. En primer lugar los comerciantes donostiarras manifestarían su sentir sobre el llamado «comercio libre» desde San Sebastián. Y, ¿qué hacían mientras los bilbaínos? El Consulado de Bilbao elevaba, en febrero de 1779, una propuesta para que su puerto fuera abierto al comercio directo con las Indias. Ante los escasos frutos de aquella petición, en junio de aquel mismo año se redactaba otro documento en igual sentido.

Y mientras que la burguesía mercantil se había decantado en favor de acogerse al Reglamento de 1778 para una habilitación de sus puertos, otros grupos de la sociedad vasca no eran coincidentes en sus planteamientos. Ya en 1778 la Sociedad Bascongada de los Amigos del País exponía sus puntos de vista sobre la actividad comercial, así como su aplicación en el caso de las provincias vascas. En las instituciones provinciales tampoco se respiraba un aire propi-

cio a las peticiones de los comerciantes. Pero, ¿cuál fue la «chispa» que hizo saltar a la Provincia de Guipúzcoa en contra del rígido sistema que suponía el comercio directo con América?: cuando por vía de una Real Orden se impusieran las reglas incluidas en el Reglamento de 1778 al comercio de la Compañía de Caracas, en los puertos de San Sebastián y Pasajes. Esto ocurría en agosto de 1780; a partir de entonces tampoco los comerciantes «gustarían» de semejantes controles.

Los «pros y contras» del comercio libre: su argumentación

La expresión del sentir de los comerciantes donostiarras en favor del «libre comercio» desde San Sebastián, quedó recogida en un largo documento con un título un tanto sugestivo:

«Discurso sobre que el libre comercio de las Américas concedido por S.M. en Decreto de 12 de Octubre de 1778 no se opone a nuestros Fueros y por ser mui útil a sus naturales no sólo se debe admitir por las Provincias esentas sino aún merece ser pretendido»⁷.

El contenido de este *Discurso* esgrime los argumentos en favor del libre comercio para San Sebastián. De sus primeros párrafos se deduce que todo este asunto ya había suscitado grandes recelos en las provincias exentas, por lo que se defendía ardentemente y se instaba a solicitarlo, eso sí: siempre y cuando se respetaran los fueros y no supusiera «hacer novedad de nuestras antiguas libertades». La defensa de aquel comercio se apoyaba en el hecho de que la situación que las provincias exentas habían mantenido hasta entonces no era buena. Tenían que acudir a Sevilla o Cádiz para tomar parte en el comercio colonial, con grandes recargos por entrada de géneros, por comisiones, corretajes, etc., lo que suponía un 15% de recargo aproximado; lo cual «no era deseable». Pero si la preocupación del Señorío de Vizcaya o de la Provincia de Guipúzcoa radicaba en que la apertura de sus respectivos puertos pudiera atraer a gran cantidad de funcionarios reales para fiscalizar *todo* el tráfico, el anónimo defensor del comercio veía la solución en los Fueros... ¿cómo?, tal como lo había resuelto la Compañía de Caracas anteriormente. Pero no parecía muy convencido de su razonamiento cuando a continuación añadía que «apenas habrá necesidad de añadir Ministro al[gun]o» y en todo caso disculpaba la situación que la apertura del puerto do-

⁷ A.G.G. 2-22-101; Apéndice Documental I.

nostiarra provocaría en esta materia: «más vale en esto alguna [mo]lestia que privarnos enteramente de un comer[cio]».

Defendía el comercio colonial porque significaba grandes beneficios; pero, cabría preguntarle al autor del *Discurso* a quién beneficiaría aquél; y la respuesta se recogía en distintos apartados del documento. No todos tenían en la Provincia altas rentas como los que podían mantener sus casas —apuntaba sin duda a los detractores del «comercio libre»—, y porque había individuos que necesitaban trabajo, el comercio incrementaría las fábricas de curtidos, tejidos de lana y lino, etc. «de modo [que] comercio y Fábricas son dos cosas tan encajadas que no pueden subsistir la una sin la otra». ¿Quién podría resistir ante tales bondades del intercambio colonial? Podría recordarse que San Sebastián había sido un centro mercantil importante a lo largo del siglo XVIII desde que la Compañía de Caracas había iniciado sus operaciones⁸, y los artículos que mayormente se incluyeron en aquellos viajes fueron de origen extranjero. Los artículos propios del País (hierro, clavazón, etc.) nunca superaron el 16% del valor de los géneros trasladados a la Provincia de Caracas⁹.

Que la actividad mercantil en otros países había proporcionado riqueza era evidente. Holanda, Francia e Inglaterra eran los países «admirados» por la burguesía mercantil donostiarra a los que se pretendía emular mediante un comercio más flexible, «aplicando» el Reglamento de 1778. Pero lo que no entraba en los cálculos de aquel grupo de comerciantes era que la reglamentación citada pudiera recortar las libertades y exenciones de que siempre habían gozado: «No puedo entender ...aora, a una vez, y sin que intervenga motivo alguno las quiera despojar [S.M. a las provincias exentas] de todo».

Y si todo esto pensaban los comerciantes de San Sebastián ¿cómo reaccionó el grupo mercantil bilbaíno? El sentir de estos últimos era paralelo al de San Sebastián. Por esta razón, el Consulado de Bilbao elevaba una petición formal para la apertura de su puerto al tráfico directo con las Indias, durante los primeros meses de 1779, ratificando su postura en junio de aquel mismo año y lamentando al tiempo los perjuicios del comercio bilbaíno por todas las trabas a que se le estaba sometiendo¹⁰, y que causaban gran irritación entre los comerciantes de la Villa.

⁸ Aunque fundada en septiembre de 1728, los primeros navíos salieron en julio de 1730. El pago de derechos en la aduana de Cádiz se efectuaba en junio-julio de aquel año. A.G.I. Caracas 933.

⁹ A.G.I. Contr. 5003.

¹⁰ Los derechos de extranjería que pesaban sobre los productos vascos es-

Sin embargo no todo era tan sencillo como lo veían algunos comerciantes, ni siquiera había unanimidad entre ellos. Algunos dudaban de que la aplicación *literal* del Reglamento proporcionaría tantos beneficios sin una contrapartida —en cuanto a exenciones— dando como resultado un balance no tan positivo. Había aún más; los bilbaínos habían sido advertidos, aunque no de forma «oficial», que no habría habilitación del puerto sin aduanas en la costa¹¹. En este ambiente un tanto dubitativo debe encuadrarse el siguiente hecho: uno de los comerciantes que había apoyado y defendido a ultranza las peticiones que hiciera el Consulado bilbaíno, solicitó la opinión de un colega suyo: otro comerciante que por su avanzada edad estaba ya retirado de la actividad mercantil, pero tenía en su haber una larga y brillante carrera en el tráfico de Indias; larga, porque durante toda su vida había navegado desde Cádiz a los puertos de Vera-Cruz, Buenos Aires y Lima; brillante, porque gracias al comercio vivía con holgura y disfrutando de las rentas que le proporcionaban sus propiedades. Y este anciano comerciante iba a dar su opinión ante la insistencia de su amigo —se lo había solicitado tres veces—, en un largo escrito que luego sería trasladado a las «Muy Nobles y Muy Leales Provincias Bascongadas»¹² para que se conociera en todos sus puntos; eso sí: se omitía el nombre de su autor; así estaban las cosas de complicadas. El contenido del escrito posiblemente sorprendió a los propios comerciantes, ya que era considerada del todo negativa la habilitación del puerto bilbaíno. Las razones en las que se apoyaba el autor del citado documento eran numerosas; el Señorío no tenía fábricas y difícilmente podría incorporar en el comercio que se solicitaba sus propios artículos, mientras que otros puertos, Sevilla, Cádiz, etc., estaban mejor situados para incorporar vinos, aguardientes, aceites, etc., que eran los capítulos más importantes de aquel tráfico. Tampoco el puerto de Bilbao tenía condiciones «físicas» para permitir la entrada de grandes navíos. Si como se pretendía, era admitido el «comercio directo» con América, tendría que pagarse «el derecho de extranjero en todos los efectos de Indias», según estaban las cosas para los productos vascos.

Pero además, si la situación de Cádiz, Barcelona o Galicia podía aparecer como «envidiable», no pensaba el anónimo autor del escrito

taban provocando la ruina de algunas fábricas, sobre todo en Bilbao. GUIARD LARRAURI, T. «Historia del Consulado de Bilbao». Rep. Facs. Gran. Enc. Vasca, 1972.

¹¹ Respuesta del Excmo. Sr. Muzquiz a una representación del Señorío, Aranjuez, marzo de 1779. FERNANDEZ ALBALADEJO, P. «La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa». Edit. Akal. Madrid 1975.

¹² A.G.G. 2-22-101. Apéndice Documental II.

que sus habitantes fueran tan felices como lo eran los de las provincias exentas. Argumentaba sobre la fertilidad de Andalucía, población abundante de Galicia y agricultura e industria de Cataluña; pero según su opinión los habitantes vascos eran «infinitamente más dichosos, más ricos y viven... con más conveniencias que todos los del resto de España». La respuesta era bastante desalentadora para el grupo mercantil.

Además de estas dos manifestaciones escritas que se han citado, también hubo otros alegatos en pro y en contra del comercio libre desde San Sebastián o Bilbao. El balance final parece que se inclinó en favor de aquéllos que no veían por entonces compatible «libre comercio» y exenciones. Transcurrió muy poco tiempo para que la aplicación del Reglamento de 1778 a los puertos de Pasajes y San Sebastián, por su tráfico con los navíos de la Compañía de Caracas, pusiera de relieve las contradicciones entre lo que los comerciantes pretendían, los controles que se establecían y las exenciones del País. Desde el momento en que los comerciantes donostiarras estuvieron sujetos a un rígido control, aplicación pura y simple de la normativa de 1778 en el tráfico de Caracas, las reacciones de rechazo fueron unánimes: Dirección de la Compañía, Consulado de San Sebastián y Provincia de Guipúzcoa no «entendían» los cambios operados en el funcionamiento de aquel comercio. También desde la Corte se amenazaba con cerrar los almacenes de la Compañía en San Sebastián, trasladándolos a Santander... Era el riesgo que se corría si se negaban los guipuzcoanos a acatar la Instrucción dada en agosto de 1780.

Consecuencias en Guipúzcoa del Reglamento de 1778: la Instrucción de 10 de agosto de 1780

El 10 de agosto, el Rey aprobaba en Aranjuez la *Instrucción de lo que se ha de practicar en el puerto de San Sebastián y el Pasaje así para despacho y expedición de los navíos de la R.C.G. presenta a la carga con registros de frutos y efectos para las provincias de América de su Antigua y Nueva concesión al regreso de los navíos*¹³. La citada Instrucción¹⁴ contenía, en sus 20 capítulos, los requisitos que debían cumplir los navíos de la Compañía a su salida como al regreso de América. De cómo quedaron enterados los hombres del Consulado donostiarra y su reacción, así como la postura de Guipúzcoa ante aquella rígida reglamentación tenemos noticias detalladas

¹³ A.G.G. 2-22-72.

¹⁴ El original quedaba en la Dirección Gral. de Rentas.

que nos permiten seguir muy de cerca a los protagonistas de aquel asunto.

Primero se enviaba una carta a los Directores de la Compañía en Madrid con el contenido de las nuevas reglas; éstos quedaban enterados y hasta dispuestos a «obedecer y cumplir quanto S.M. prescribe», *pero*, aún con el propósito de hacer conocer a los empleados de San Sebastián lo que se les había comunicado, se reservaban el presentar al Rey todo lo que estimaran conveniente siempre que de «la práctica de aquella Instrucción se encontrara motivo para ello».

Al tiempo que se había enviado la carta a los Directores de la Guipuzcoana, se enviaba otra al Juez de Arribadas en San Sebastián¹⁵, D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava con el fin de que comunicara al Consulado donostiarra la normativa que debían seguir sus individuos y hacerles «entender» su contenido. Además en aquella comunicación se incluía una severa advertencia para los comerciantes, caso que no «entendieran» su contenido. La advertencia también se extendía a la Provincia de Guipúzcoa porque se prevenía que el «entendimiento» en aquella materia iba a ser difícil de conseguir.

«Si se verificase el caso de que el Consulado de San Sebastián y la Provincia de Guipúzcoa resistan sugetarse a las justas reglas que se establecen resolverá privar a aquellos naturales de tener parte alguna en el comer.º de la Compañía que hasta ahora se les ha permitido por una nueva gracia emanada de su Rl. munificencia».

Los hombres del Consulado, que conocían la noticia de la Instrucción a través de una carta que les había enviado el Excmo. Sr. D. Miguel de Muzquiz, el 4 de septiembre, «no se daban por enterados» hasta que el Juez de Arribadas les comunicara oficialmente. A los pocos días recibían por fin la no deseada, en este caso, comunicación. Adivinando la tormenta que todo aquello podía producir, el propio Rubalcava «suavizaba» algunos términos en su difícil tarea de «hacer entender» a los hombres del Consulado. Por ejemplo, advertía que si bien en la Instrucción se hablaba de «derechos» que en adelante pagaría la Compañía de Caracas, no eran más que las «contribuciones» que hasta entonces habían estado en vigor. Aquel cambio se había producido para «más fácil explicación e inteligencia interior de los Dependientes de [la] Real Hazienda».

La Provincia de Guipúzcoa también quedaba enterada por aquellas mismas fechas de la Instrucción. El primer juicio que le merecía

¹⁵ GARMENDIA ARRUEBARRENA, J. «Correspondencia con los jueces de arribadas», B.E.H.S.S. 1982-3.

aquel documento era que «Suponía gran alteración respecto de lo que hasta entonces se había ejecutado». Pero, antes de dar su respuesta oficial, solicitaba las opiniones de varios expertos en materia legislativa y foral. Si todo ello transcurría entre los meses de septiembre y octubre de 1780, en diciembre la Provincia ya tenía elaborada una respuesta amplia en la que razonaba su disconformidad ante la Instrucción que se pretendía aplicar¹⁶. En este caso, también los comerciantes estaban del lado de la Provincia.

Al comienzo de la respuesta dada por Guipúzcoa se recordaba al Monarca «su palabra real qual tiene dada a la Provincia de que se le guardarán sus Fueros, Privilegios y exenciones». Se ponía el acento en lo que aquellas libertades habían supuesto para la «felicidad» de sus individuos; recuerda que «quando entraron felizmente vajo la dominación de los Reyes de Castilla, los privilegios y mrd. especiales que con su liberal mano les concedieron por sus señalados servicios», siempre se habían respetado. La causa de este respeto estaba también en la lealtad que los guipuzcoanos habían mostrado en todo tiempo:

«Este sistema y principio miran como causa de su inalterable y egemplar lealdad, de haverse hecho respetar y distinguir e invidiar entre otras provincias de aquel honor que ha resplandecido en todas sus operaciones y en aquel porte y fidelidad que en todas las series de los siglos han desempeñado los guipuzcoanos quantas comisiones y encargos han corrido a su cuidado. No ha sido la causa de la conservación de su Población la fertilidad de su terreno, abundancia de Frutos de la maior estimación, ni tampoco del desempeño de las obligaciones de sus naturales, las combeniencias que facilitan la instrucción y colocación en puestos que exercitan el honor, sino su industria y aplic^zon en las maiores fatigas y trabajos y aquella memoria de honor que el solar guipuzcoano infunde a sus naturales aún quando se ben empleados en los egercicios más violentos e insufribles, entre hierro, fuego y agua».

Por lo que entendía la Provincia que no podía ceder en punto alguno que rozara con aquellas libertades, ya que consideraba que eran la causa única «de su conservación y felicidad». Se insistía también que en Guipúzcoa no había existido aduanas de ningún tipo, ni tampoco se habían exigido derechos, a pesar de ser zona fronteriza «por Mar y tierra de Reinos extrangeros», habiéndose consagrado esta situación en el hecho de que a la Real Hacienda se le pagaba la al-

¹⁶ El 7 de diciembre quedaba redactado en Azpeitia; lo firmaba D. Ant.^o de Leturiondo, y por la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa, D. Domingo Ignacio de Egaña. A.G.G. 2-22-72.

cabala «con arreglo al encavezamiento perpetuo» sin otros derechos sobre los géneros que se introducían desde el extranjero.

Recordaba también en su respuesta la Provincia, los problemas que surgieron, cuando en 1717 se establecieron aduanas en la frontera, con gran quebranto del comercio en Guipúzcoa creciendo el de Bayona, mientras que se seguían introduciendo géneros por Navarra, de tal manera que se tuvo que expedir otra Real Cédula el 16 de diciembre de 1722, para que las aduanas volvieran al interior, «ordenando al mismo tiempo que se arreglasen con los diputados que nombrasen las provincias interesadas, los medios de *evitar los desórdenes* que motivó la resolución anterior lo que tubo efecto por medio del combenio que se siguió entre D. Joseph Patiño superintendente General de la Real Hacienda, y Diputados de la Provincia suplicante [Guipúzcoa]».

Añadía la Provincia toda una serie de méritos que le correspondían en materia comercial, como fue la constitución de la Compañía de Caracas, señalando que en aquella ocasión se respetaron las libertades, sin menoscabo de los derechos que debía cobrar por aquel tráfico la Real Hacienda, efectuándose el pago de los mismos en la aduana de Cádiz.

«Por estas reglas se preservaron los dros. de la Rl. Hacienda sin que perdiese un maravedí por hacerse el embarco en los Puertos exentos y se salbaron también las exenciones de Guipúzcoa».

No podía entender que ahora se pretendiera aplicar otros controles que no se correspondían con el sistema primitivo de funcionamiento de la Compañía de Caracas. Y no podía alegarse que ésta no había rendido importantes servicios a la Corona; se había fundado cuando la Provincia de Venezuela estaba abandonada del comercio español y dominada por el holandés; se habían iniciado las operaciones sin suficiente capital y arriesgando muchos guipuzcoanos los fondos que sirvieron para las primeras operaciones; se vencieron todas las dificultades; se fabricaron en Guipúzcoa los navíos; eran también guipuzcoanos los directores, los factores, y por si todos aquellos méritos no eran suficientes, se recordaba la ayuda eficiente que los navíos de la Compañía prestaron a la Corona cuando las colonias se vieron amenazadas por otras potencias extranjeras, «principalmente ingleses en 1739 y 1743». No dejaba de sorprenderse la Provincia de Guipúzcoa de que si las medidas de «libertad de comercio» de 1778 habían pretendido «fomentar en las Provincias del Reino la Agricultura y las artes y hacer más felices y ricos a sus vasallos, a todos presta su paternal amor esta proporción y ventajas sin que

se les haia pedido nada, y no alcanza Guipúzcoa cómo cabe en su generosísimo corazón [del Rey] que sus naturales no sólo no haian de lograr los veneficios que a todos se dispensan sino que han de ser privados de lo que ya posehen con título tan legítimo y con servicios tan relevantes, si no ceden el todo o parte de sus exenciones nativas». Guipúzcoa no estaba por entonces dispuesta a ceder.

Los acontecimientos futuros vinieron de momento a desdibujar los efectos de aquella Instrucción, que fue aplicada en un tiempo en que la guerra contra Inglaterra alteraba el normal funcionamiento del comercio. La Compañía de Caracas cerró sus puertas en 1785, y en su lugar apareció otra entidad, la Compañía de Filipinas, con unos resultados económicos bastante desalentadores. Al final de la década los comerciantes donostiarras volverían a recabar la apertura de su puerto para el tráfico directo con las colonias, y nuevamente se abriría la polémica en la que los motivos foralistas pesaban tanto o más que los económicos.

APENDICE DOCUMENTAL

I

«Discurso sobre que el libre comercio de las Américas concedido por S.M. en Decreto de 12 de octubre de 1778 no se opone a nuestros Fueros y por ser mui útil a sus naturales no sólo se debe admitir por las Provincias esentas sino aun merece ser pretendido.

«Haviéndose entablado este libre comercio en todas las Provincias y Reynos contribuyentes de esta Pr [roto] repartido a varios puertos habilitados de ellas, s[e ha] empezado a dudar, si en estas Provincias libres d[e Gui]puzcoa y Alaba y en el Señorío de Vizcaya [es] conveniente admitirle? y antes de entrar en la duda preguntado: o nos le dan, sin hacer novedad en nuestras antiguas libertades o haciendo novedad en ellas si coartando o quitando nuestras antiguas libertades digo, que de ningn modo nos conviene; pero sin[os?] le conceden sin quitar nuestras esenciones, no sólo debe admitirse, caso que nos ofrezcan, sino que aun se deben hacer las maiores instancias, porque le [roto] por ser un comercio de los más ricos que hay e[n el] Mundo, maiormente en los términos en que la...dad de nuestro Cathólico Monarca lo ha puesto por su Real Decreto de 12 de Octubre de 1778 dispensando a todos sus vasallos de la precisión de acudir a Cádiz, siempre que se hubiese de embiar algo a la América, y señalando a cada Reyno o Pro[vin]cia su puerto havilitado para que puedan hacer este comercio con más facilidad, y dispensando también la precisión de solicitar licencias de navíos de permiso, concediendo que en qualquiera y por qualesquiera de los puertos havilitados de los dominios de Europa se pueda hacer el comercio a los havilitados de la América y bajando muchos derechos y aboliendo enteramente otros.

Haora para continuar en la misma materia hago otra pregunta: qué comercio han tenido las Provincias esentas con las Américas desde su descubrimiento acá y por dónde le han dirigido? si quisieren confesar la verdad los que se oponen al libre comercio, no pueden menos de decir que mui poco y que lo poco que se ha hecho se ha dirigido por Sevilla quando estaba allá la contratación y por Cádiz, desde que se trasladó allá la contratación pagando un 4 por 100 de entrada en Cádiz, un 3 ó 4 por 100 de comisión, corretage, lonjage y otras zarandajas, que junto todo importa un 15 por 100 o más, y además de eso sugetándose al rodeo de aquí a Cádiz y a los gastos detención del navío allá, mientras se hacía el reconocimiento de los géneros y se lograban los despachos para emprender el viage a la América o al puerto de su destino.

Hoy en día por el libre comercio se quitan estas trabas que

cualquiera puerto havilitado se puede salir y en cualquiera tiempo y con menos derechos, que antes, pues en que está la dificultad para su admisión. Ha dirán algunos que eso de pagar en las mismas Provincias esentas los mismos derechos que en las contribuyentes parece se opone a nuestr[as] [li]bertades.

Si nuestras Provincias esentas hubieran .en.d. [tenido?] aora alguna libertad maior que las con[trib...] en quanto al Comercio Americano venía bien esse reparo, pero las Provincias esentas se han conseguido el mismo rumbo que las contribuciones pagando los mismos derechos que éstas. Desde el descubrimiento [de] las Yndias hasta aora, sin que en su comercio ha[ya] tenido lugar nuestros Fueros como en adquisissio...muy posterior a ellos, pues siendo esto así q[uán] dur[o] se nos hace aora en que en esto nos traten con ig[ual]dad con los puertos havilitados de las Provincias [con]tribuyentes; ninguna, pues nada nos quitan [de lo?] que antes teníamos y para prueba de esto véase la pra[ctica] que ha havido hasta aora de Comercio Americano se palpará que la Real Compañía Guipuzcoana nos ha dado hasta aora sus géneros con [los] mismos derechos y al mismo precio que en Cádiz, y regístrese también todo el quaderno de nuestros Fueros antiguos y se verá que en ninguno de ellos se habla una palabra del Comercio Americano, pues si en los Fueros nada se toca y en la práctica del Comercio en nada se nos perjudica en donde esta el contra Fuero.

Estará en que aquí nos exijan por el Fierro menos derechos que en Cadiz? no que esso antes es en nuestro favor: en que nos eximan de la precisión de acudir a Cádiz siempre que se quiera embarcar qualquiera género dilatando la navegación y causando el gasto de un 15 por 100. Tampoco porque aquí nos libramos con un tres por ciento y podemos desde aquí emprender el viage en derechura. En que nos eximan de la precisión de aguardar a la flota y galeones para embarcar los géneros a la América? Nor porque esto de tener libertad para embarcar quando quiera es mucho más ventajoso que el estar precisados a hacer dicho Comercio en tiempos limitados. Están, pues, dicho contrafuero en que podamos hacer este Comercio sin tener que solicitar navío de permiso. No porque esos permisos se logravan con mucha dificultad y a costa de grandes empeños, pues en qué está, yo no lo sé, ni lo alcanzo.

Dirán algunos que si se introduce el libre Comercio en estas Provincias se pondrán algunos Ministros del Rey y Guardas en el puerto havilitad[o] y nos fiscalizarán metiéndose no sólo en el Comercio Americano, sino en todo lo demás que se les anto[je] y causarán algunas competencias enfadosas al govie[rno] de la Provincia y molestas al Comercio.

Es cierto que el haver muchos F[is]cale[s] n[o parece?] sei odioso y más si los Ministros Reales p[onen?] sus límites o común

celo demasíadamente ar[d]iente o p[or?] ostentar la authoridad Real, pero para todas estas cosas hay sus precauciones tomadas en el Capítulo del Suplemento de los Fueros y gobernándose de... se pueden resolver los más de los puntos que pu[eden?] ofrecerse, y además de esto, en esta Provincia de G[ui]púzcoa, con motivo de la Real Compañía de Caracas, apenas habrá necesidad de añadir Ministro al[guno] y, aun quando haya algún aumento, no podrá [en] cosa maior y más vale tener en esto alguna [mo]lestia que privarnos enteramente de un comer[cio] que promete tantas ganancias o vernos precisad[os] a hacerle por un puerto havilitado de otra Provincia lejana, y de dos inconvenientes siempre se debe escoger el menor.

Dirán otros en el Arancel del libre co[m]er[cio] hay varios géneros que para entrar en los Dominios de España pagan ciertos derechos a la venida de América y son libres pon su extracción a otros reynos y otros que aun en la extracción del Reyno tienen sus derechos señalados y en estas Provincias esentas como nos hemos de entender con estos géneros que deben derecho a la salida del Reyno? Para no defraudar a la Real Hacienda en sus derechos o la salida del Reyno y desde allá con intervención de algún sugeto nombrado por el Consulado o de alguno nombrado por el Juez de Arribadas, o por uno y otro se podrán sacar sin derechos los que sean para el consumo de estas Provincias y para el interior del Reyno y que lo que se haya de extraer para fuera del Reyno pague sus derechos y de este modo nosotros quedamos libres y sólo pagan derechos los extrangeros y la Real Hacienda logra este aumento sin perjuicio nuestro.

Ynstarán todavía algunos diciendo que esto también acarrea algunas molestias, pero a esto se puede responder que maior molestia es pagar 9 rs por cada cuero en la Coruña o en Santander, y tener que acudir allá por ellos, y otros varios géneros de esta naturaleza, que lograrlos aquí sin contribución de extracción a costa de esta corta molestia de la sugesión al Almacenage.

Otros pondrán el reparo de que aora se ponen contribuciones cortas en los géneros para que se admitan con más facilidad y que después, pasados los die[z] años, las podrán aumentar: la salida a este reparo es la más fácil del mundo: a la Provincia, como Prov[incia], en nada cargan: a sus naturales ta[m]po[co], [sola]mente a aquéllos que voluntariamente s[uelen?] introducir en el libre Comercio, y éstos por... que entran voluntariamente no se pueden dar por agraviados y, si vieren que les va bien, se aprove[cha]rán de la ocasión mientras están los derechos b[ajos] y, si luego los aumentasen, sacarán sus cuent[as y] tomarán sus medidas: sobre si les tiene cuenta el [se]guir con él o dejarlo no hay agravio alguno, pues, si siguen con él, será por su provecho y en dejan[dolo na]da les pedirán,

Algunos, que tienen buenas rentas y no ti[enen] necesidad de valerse del Comercio para mant[ener a] sus familias con decencia, dirán que esto de pag[ar] contribuciones en Provincias esentas, siempre se tie[ne] por algún deshonor y *estas Provincias siempre ha[n] mirado más al honor que al interés*; si los señores que piensan de este modo pudieran con[se]guirnos el libre Comercio sin contribución ninguna, no hay duda que sería de más honor y más provecho; pero dónde está esto? tanta dificultad lo allo como el ver volar a un Buey, y a los mismos que discurren así les pregunto será de más honor a las Provincias esentas el mendigar de las Provincias contribuyentes el hacer el Comercio que hayan de tener con las Américas, pagando allá maiores contribuciones pudiéndolo hacer de sus casas con más conveniencia? y para uno que tenga con qué mantener su casa de solas sus rentas hay 100 que necesitan valerse del Comercio de la industria y del sudor de su rostro para mantenerse, y los que han de gobernar los lugares y las Provincias no han de medir a todos por un rasero ni dar las providencias según lo que corresponde al estado de sus casas: sino *atendiendo a los más pobres* y necesitados y al maior bien de todo el conjunto de los lugares de la Provincia que se gobierna y siempre lo útil debe ser preferido a lo que es mero uropel.

Otros dirán qué géneros tenemos que extraer del País para empañarnos tanto por el libre Comercio de las Américas. Tenemos uno, pero ese que equivale tiene mucha estimación y es el fierro que sobre otras buenas partidas tiene la gran ventaja de poderse fletar con mucha más conveniencia que otros géneros por servir de lastre regular; y pregunto, el Comercio no tiene otro cuidado que el de sacar lo que sobra? si tiene otro ramo no menos ventajoso que el de traer al País lo que falta en él, y dónde hay en toda la Península otras Provincias más estériles que las tres esentas —y qué ...mas del auxilio del comercio que éstas—, cre[emos que] en todo el Reyno no habrá otras más e[stéri]les que éstas, especialmente que el Señorío de Vizcaya y esta Provincia de Guipúzcoa, que por ser terreno tan montuoso no permite labrarse sino a fuerza de brazos, y por lo empeñado de sus cuestras t[ampo]co se puede labrar, sino mui poca tierra y [por ese] motivo nos faltan granos para mucha parte [del] año; por su intemperie tampoco se coge vi[no] [y] aceyte ni otros varios frutos necesarios pa[ra la] vida humana, y si no hay comercio florido [en la] Provincia es menester que la misma Provincia su[rta] todos los géneros necesarios o comerciables? Mui [bue]no sería, pero no es necesario y para prueba de esto pongamos por exemplo a la Holanda. Y[o] siempre he oído decir que es una de las Provincias más estériles a la Europa y qué Provincia ni Re[yno] de élla tiene más comercio que la Holanda, y si la Holanda, sin tener efectos propios hace un comercio tan florido por qué estas Provincias esentas no han de hacer lo mismo en su tanto maiormente

abriéndonos aora la puerta para las Américas en unos términos tan favorables qual nunca se han visto y teniendo nosotros mucho más terreno en las Américas que todas las demás Potencias de la Europa y lo más florido de ellas, por qué hemos de sufrir que estas Potencias extrangeras nos estén comprando *nuestro Fierro a un precio en que apenas sacamos su coste principal y que sin otro trabajo que el de fletarlo o trasportarlo a sus Américas y a las nuestras le vendan allá a precio quadruplicado*, pudiendo nosotros tener esta utilidad con más razón que ellos y por qué hemos de tomar de tercera o quarta mano los géneros que, siendo sus conductores, con mucho aumento del Comercio Nacional podíamos tomar con mucho más conveciencias se siguen también del aumento del Comercio, pues traiendo de allá los cueros al pelo podían lograr mucho aumendo las Fábricas de curtidos, *que de tiempo a esta parte se van introduciendo en estas Provincias esentas* y aun en lo interior del Reyno, pues la abundancia misma de materiales y la comodidad de su precio convidan a pensar en entablar las manufacturas y éstas mismas, después de hacer mucho beneficio en el País, ocupando a muchos que en el día, por no tener en qué emplearse, están padeciendo de hambre, aprontan géneros para nuevo aumento del Com[ercio] mismo para extraer del Reyno los m[ismos] géneros manufacturados y en otros va... ofrecen la misma propensión y facili[dad] para el aumento de Fábricas, como en los tegidos de lana y lino, traiendo de la América palos, añil, orán y otros efectos propios para colores, de modo [que] *Comercio y Fábricas son dos cosas tan enca[ja]das* que no pueden subsistir la una sin la otra, si no váiase discurriendo por todo el Mundo y [se] verá que en todas las Provincias donde hay [Fabri]cas florece el Comercio, y donde no hay Come[rcio] tampoco pueden subsistir las Fábricas; a e... algunos, y donde tenemos las lanas? Más cer[canos] tenemos los Franceses, Olandeses y Yngleses, pues las temos dentro del Reyno; y, si estas potencias extrangeras sacan cuenta conduciéndolas de nuestras Puertas y pagando subidos derechos en su extracción, fletes, comisiones y derechos de introducción en sus países mejor lo podemos hacer aquí libres de todos estos gastos, y juntándose a esto la maior facilidad para la extracción a las Américas que se permite por el libre Comercio respecto de los términos en que ha estado antes podían subsistir aún las *Fábricas de lana* mejor en estas Provincias esentas que en los Reynos extraños, pero la lástima es que en todas ellas nada se trabaja de lana sino un poco de Márraga y unas Mantas para cavallerías, y esto por falta de momento, pues, si hubiese quien fomentase, no dudo se podría adelantar mucho y poco a poco se iría pensando en hacer cordellates, bayetas y otros géneros, y de este modo iría tomando cuerpo este ramo, *haciendo útiles desde los 7 años a los chicos de ambos sexos, que oy hasta los 14 ó 15 de su edad no nos sirven de mucha molestia [sic]*

con su mala crianza y de una pesada carga aporreándonos continuamente las escaleras a pedir limosna por faltarnos este ramo de industria que entre otras ventajas grandes tiene la de poder mantener a sus profesores desde la edad de 7 años hasta más allá de los setenta, y por sola esta circunstancia debíamos preferir a todos aquellos oficios que por su mucha torpeza inutilizan a los hombres en llegando a los cincuenta años de su edad y hasta los 15 ó 16 años ni los admiten para aprendices.

Otros dirán si no utilizan en este Comercio libre sino *quatro Comerciantes* de San Sevastián y tal qual ferrón que quiera arriesgarse a embiar alguna partida de fierro de su cuenta para que nos hemos de empeñar en poner en esta Provincia el Comercio libre, aunque no hubiese en toda la Provincia sino 6 [ó] 7 [su]getos determinados que tubieren ganancia... no siguiéndose daño a los demás como suce[dería? en los]términos en que se propone en este escrito [s]obre comercio, debía admitirse, y siendo tantos los que interesan en el Comercio de San Sevastián y en las Ferre-rías, por qué no se ha de admitir? Y no sólo si [son pocos?] los que interesan, pues aunque el maior y [el] principal ynterés es de ellos, secundariamente [inte]resan todos o los más de la Provincia todos me confesarán que la abundancia en causa de que se al... género que abunda nadie podrá negarme qu... recibió en qualquiera País los géneros de prim[era] mano es causa de recibirlos con más conveni[encia] porque en todas aquellas manos por donde pasa siem[pre] deja alguna utilidad y todo esto sale del que consume el género. No es menor el interés que redund a todo el País en que el *Comercio del Fierro esté boyante*, pues de sus venyajas resulta el maior valor del carbón y el acrecentamiento de jornales y acarretos en el maior valor del carbón interesan todas las villas y particulares que tienen montazgo, en la subida de jornales y acarretos todos los que se emplean en ellos y véase aora si no son más quatro o cinco comerciantes los que interesan.

Supuesto, pues, que los inconvenientes que acarrea a la Provincia y a sus Naturales son de ningún momento, respecto a las utilidades que promete el libre Comercio de las Américas parece no puede haver duda en admitirle caso que el Real Ministerio ofrezca a las Provincias esentas sin hacer novedad en sus antiguas libertades, pagando por los géneros que se quieran conducir a las Américas los mismos derechos que en los demás puertos havilitados y que merece aún ser solicitado por ellas caso que no nos le ofrezcan, pues no se puede creer que nuestro Cathólico Monarca que nos ha guardado hasta aora nuestras antiguas libertades y que sólo aspira al maior bien de sus vasallos y con este fin ha repartido a tantos puertos havilitados del Reyno el Comercio que antes estaba estancado en Cádiz, para que de este modo se puedan extraer con más facilidad los géneros que aquí

nos sobran y traernos de las Américas lo que falta, nos las quiera quitar aora sin haver dado el menor motivo para ellos y cómo se puede hacer creíble que un Monarca tan Christiano y que tanto se desvela por los maiores aumentos de sus vasallos contribuyentes, haciéndoles tantas gracias, como están patentes en el expte del libre Comercio, quiera quitar a estas Provincias esentas las que en virtud de su lealtad y grandes [servi]cios a la Corona concedieron sus gloriosos pr[og]en[itores].

No se puede creer, no sin ofender la nat[ural]... pensión de S.M. al maior bien de sus V[asallos y] a *estas Provincias, que siempre han sido las Privilejiadas* por sus méritos, aora, a una vez, y sin que intervenga motivo alguno, las quiera despojar de todo, acaso no hay más que, abandonando todo recelo, adm[iti]r siem]pre que nos ofrezcan este ramo tan ventajos... Países que por su esterilidad dependen por la maior parte de la industria y comercio, y si no lo... tenderle con la maior sumisión y confianza en e[st]a pater]nal amor de nuestro Cathólico Monarca que D[ios guarde] por dilatados años en su maior grandeza y p[ro]p[ri]etades que desea toda su Monarquía.

II

Muy Nobles y Muy Leales Provincias Bascongadas.

Yo, el más amante y empeñado de todos los que han deseado establecer Comercio libre para las Yndias, después que por todos los medios imaginables he solicitado la havilitación de Puertos de la comprehensión de Vuestras Señorías, habiendo debido a las reflexiones de Amigo hábil anciano comerciante el desengaño de mis errores, arrepentido de ellos, presento a V.SS. las consideraciones que han motivado mi mudanza, como dignas de la noticia de V.SS. para qualquiera determinación que quieran tomar en materia tan importante. La carta que las contiene y que yo la obtuve en virtud de varias instancias en unión de otro largo informe secreto al intento que haze llorar, y no se me permite por ningún caso revelar, es:

Mui señor mío y Amigo. Para obligarme a que yo le diga a Vm. mi parecer acerca [de] las Cuestiones del día, me ha escrito Vm. ya nada menos que tres cartas sin que ha[sta] aora le haya yo respondido a ninguna de ellas, lo que me dize Vm. que extraña mucho, habiéndome experimentado siempre puntual en la contextación durante nuestra larga correspondencia seguida con la mayor amistad: la que [añade Vm.] le obliga a hacerme la última instancia para que, rompiendo mi estudioso silencio, le diga [con la] mayor reserva quanto siento en el particular con presencia de la Carta que me en[se]ña y suena ser escrita en Madrid en 14 de Junio por paisano casualmente asist[ente] a una sabia tertulia de aquella Corte.

El deberle yo al Comercio el descanso que en este rincón (gracias a Dios) [gozo?] en el día, después de haver navegado toda mi vida desde Cádiz para los diferentes [puertos?] de Yndias, que frecuentan los españoles, negociando en todo con arreglo al Proyecto [del] año de 20, no añade autoridad particular a mi voto para decidir si había de ser útil o perjudicial al Señorío el establecimiento del Comercio libre en Bilbao, y assí no hay motivo para que mi dictamen lo solicite Vm. hazer suyo con tanto empeño, pues la disposición de Comercio de oy es diferente del de mi tiempo, por lo que temiendo errar en mi parecer y con él contribuir en algún modo a la ruina de mi amada Patria, me he escusado a proferir mi sentir quanto he podido hasta aora que, dejándome Vm. sin arbitrio para callar, me precisa a hablar por lo mismo que encarece tanto el mérito de este Papel, y con las expresiones de Vm. manifiesta su interés particular, y con poca razón falla la causa a favor de los del partido del Comercio libre en el Señorío, con la circunstancia que pretende Vm. obligarme a que le siga, anteponiéndome su juicio como quien dize, que la veneración con que miro a Vm. podrá más en mí que la verdad, particularmente quando yo tengo también seis casas en Bilbao, que, si me producen aora 2.000 pesos, le parece a Vm. que con razón debo desear que me den 3.000 en lo sucesivo, lo que me asegura que conseguiría, como se havilitase a ese Puerto para el Comercio directo de América y se aumentase con el tráfico la Población, como era de esperar, contando assí como para mí para Vm. y demás Propietarios unas crezes que se le figuraron a Vm. a mi modo de entender sin haverse parado mucho a reflexionar con la madurez que acostumbra el punto presente, que es sumamente delicado.

Todo el empeño del escrito de 14 de Junio (que es al que Vm. se adhiere), dejando a un lado tal qual expresión satírica, es persuadir al Señorío por unos medios insultantes y raros lo mucho que mejoraría a sus Hijos con que ayudase a havilitar al Puerto de Bilbao para entrar en el goze del Comercio libre de las Yndias; pero en lo mismo que para hazer alguna fuerza refiere parece que se opone a lo que quiere, pues no haze ver ni se funda para ello, como debía, en las producciones de la tierra y manufacturas que le sobran a ese ilustre solar y se pierden por tener cerrado este passo, aunque abierto con escala, ni en las proporciones que para lograrlas tiene, tampoco en las tentativas y experiencia que se hayan hecho, y tenemos del gusto e ingenio de los naturales para las Artes y ciencias, ni menos en las muchas y varias Fábricas y *telares que se han establecido en esas Aldeas* a expensas del Autor o Autores del escrito, tampoco en la favorable acogida que tuvo la Representación dirigida por *ese* Consulado a este fin al Rey, para contar con que se nos dejara havilitar a ese Puerto con las condiciones que los de él dicen que quieren.

¿Pues qué diré para determinar a los hombres de bien a formar un juicio prudente para abrazar o despreciar esta novedad casera?

Que son los vizcainos sumamente pobres, que carecen de un todo necesario aún para su mantenimiento. ¿Y con desdichas y miserias se hace el Comercio? Directamente que el Consulado de Bilbao se gobierna con primor, como al contrario el Señorío, de quien se murmuró mucho entre *aquellos sabios tertulios*, porque toda la astucia y recomendación de Comercio tan bien dirigido, no pudo entrar el diente en las Juntas Generales del año de 78. Directamente que aunque el mre. de Aduanas y resguardos en Vizcaya es odioso, sin embargo de haver respondido el Rey que el Puerto de Bilbao se havilitaría para el comercio libre *quando se restituyesen las Aduanas a la costa de Cantabria* no se debe temer que se planten en la lengua del agua o donde convengan, ni hay motivo para extrañarlos en ese País, mediante a haver en Orduña y Balmaseda y en Bilbao comisario con uno o dos dependientes secretarios, que de año a año, o de dos a dos, o nunca, si no tuviere aviso o sospecha, reconoce una o otra Lonja, y finalmente afeando el que se huviese despreciado por la referida Junta de 78 atentamente la instancia del Consulado de Bilbao queda como si nos huviese convenido porque le parece que los demás no distinguen la enorme diferencia que hay de los unos a los otros establecimientos más satisfecho que si siguiendo al *insigne Don Bernardo Ward* en su Proyecto económico huviese efectuado el pensamiento, que este propone del fondo nacional para lograr poner en movimiento veinte a treinta millones de pesos parados, facilitando a las Provincias por este medio una buena dirección, y bajo de ella la abundante Agricultura, Fábricas, Artes y Ciencias que son necesarias precisamente para el asunto. Pero a la verdad para plantear un nuevo método, que en el todo o en la mayor parte había de alterar todo un orden y gobierno embidiable y antiquísimo, en el qual hallándonos gustosos hemos servido con honor a nuestros Reyes, mereciéndoles las gracias que no tienen exemplar y que por grande son objeto de la embidia pública, era menester hacernos ver, sin dejarnos duda ninguna que el Comercio libre establecido en Bilbao, sin ningún riesgo había de grangearnos conveniencias tales y tales (ciertas, no dudosas ni arriesgadas) que debían ser preferidas a todas las que sobre todos los del Reyno nos distinguen y logramos en el día.

Un florido trato hace más o menos feliz al País que le comprende empleando sus naturales con la llamada del ynterés en el fomento y lavor de las producciones del terreno, haziendo que todos gozen indistintamente a proporción de sus fatigas y teneres del beneficio de dar salida a los géneros y valor a su trabajo; pero esto que causa el comercio no se consigue assí como quiera ni en todas partes.

¡o! el Comercio! El Comercio es el Alma del estado, su poder, su lustre, su felicidad, como se ve en Ynglaterra, en Francia, en Olanda; sí, señor, el Comercio es todo eso que Vm. dize, y aún más, sin que nadie lo pueda negar, pero ese Comercio no se haze con ojas de castaño en Francia, en Olanda, en Ynglaterra, tienen estos Paí[ses] Fábricas, Agriculturas, Artes y Ciencias, y assí logran surtirse a sí mismo, y [de] lo que les sobra a nosotros, que carecemos de todo hasta de las primeras materias [es] por lo que respeta a las Provincias essentas y sin embargo queremos llenar las Yndias co[n el] comercio. ¿Vm. cree o ha visto a algún autor que trata de comercio que diga que este se... para Yndias, ni otra parte, sin tener géneros que embarcar? No creo que haya hombre ninguno de razón en el Mundo que pueda decir que sí, pues aora bien, si el Comercio se reduce a un cambio de efectos ¿Quáles son los que tiene el suelo bascongado para trocarlos con el oro, la plata, el cobre, el cacao, la cascarilla y demás frutos yndianos?

¿Habrá alguno que pueda decir que hay en Vizcaya, Guipúzcoa y Alava ni lo preciso para el menester diario de sus naturales? El mismo papel de 14 de Junio, y lo mismo que nosotros palpamos, nos haze ver que no, pues si no ¿a qué es esta bulla?

Pero como que le oigo a Vm. decir a falta de mejor partido que, aunque en él dice es cierto que carecemos absolutamente de este primer fundamento, sin el qual no hay Comercio, con el tiempo, mediante la aplicación por la utilidad, que a cada uno resultará, se conseguirá lo que falta, que es el todo. No tengo motivo, ni remoto, para creerlo, pero quiero dar de varato que con el tiempo se consiga el tener quanto nos falta; entonzes es quando se deberá solicitar la havilitación del puerto y assí se logrará la gran ventaja de entrar con conocimiento en la materia, sin exponer a mayores riesgos nuestra constitución presente, pues aunque desde luego se manifiestan las amorosas intenciones de la Magestad y el zelo de sus Ministros en la concesión del Comercio libre muchos son de parecer que sus utilidades aún son problemáticas porque se toca casi todos los días que por nuestras faltas u otras casualidades las ideas más bien ajustadas, no siempre corresponden a las esperanzas, a más de que, como la subsistencia y bienestar del Comerciante penda en mantener, y no exponer su caudal en lo que no haya de exemplar (porque, si las Yslas de Barlovento, que no deben entrar en cuenta, véanse las opulencias de Santander) se ve que los comerciantes más avisados de algún vi-so en Cádiz, deseando ver antes las resultas de las primeras, segundas y aún terceras expediciones que se hagan unos por otros, los más de ellos, y algunos de los que se han retirado a este País, y otros tienen parados sus yntereses.

Pues dígo yo aora, si los poderosos prácticos comerciantes de

Cádiz aguardan a ver cómo salen otros, rezelosos de perder lo que tantos años a costa de muchos trabajos han ganado; en ésa que por lo menos corren igual riesgo en esta parte y grande (dígase lo que se digese) en conservarse en sus Fueros ¿para qué se quieren dar tanta prisa? Los comerciantes de Cádiz sobre los de Bilbao logran a su favor las grandes ventajas de un perfecto conocimiento de lo que son las Yndias; el hallarse en Cádiz cada uno de ellos en una tierra por naturaleza la más fértil de la Península con su comercio grande, establecido y corriente en muchos años, como con las mejores proporciones, y un puerto excelente donde salen y entran a todas horas navíos de todos portes, quando en ésa carecen de todo esto, y para salir o introducirse un paquebotecillo, que cale doze o catorze pies de agua, es preciso que sean mareas vivas y que el Piloto mayor de Santurze salga a sondear la Barra de Portugaleta, después que el Buque ha estado aguardando puede ser dos, tres o quatro meses, causando las demoras que no se pueden ponderar ni resarcir jamás en el Comercio, pues la llegada anticipada de ocho días muchas veces a un puerto haze perder o ganar muchos miles de pesos en un cargamento de consideración, fuera de que tampoco creo que lleven a Bilbao con el mismo porte que a Cádiz los vinos, aguardiantes, azeites, sedas, hilos etc de Valencia, Murcia, Córdoba, Sevilla, Moguer, San Lucar, Verez y Cataluña, que son los primeros renglones del tráfico de Yndias, siendo de advertir que el vino de la Rioja no aguan-ta y se pierde en esta navegación.

He dicho por convenir graciosamente a una respuesta que me he figurado de Vm., hablando de los progresos que con el Comercio libre puede hazer el tiempo entre nosotros (cuya época he señalado como la mejor para solicitar este Comercio) que, si llegase este caso, se puede pretender el havilitar el puerto; pero para que Vm. no muera con esta esperanza dejando con ella a sus hijos, me parece conveniente manifestar que, si Vizcaya hasta ahora no ha podido establecer Fábricas en el día, no es tiempo para que lo emprenda con fruto.

El Excmo. Sr. Don Miguel de Muzquiz en carta fecha en Aranjuez en 17 de Marzo de 1779, respuesta a la representación que el Señorío hizo en 12 de Febrero de dicho año, suplicando que se mandara que a Don Joachín de Yzardui y Don Juan de Llano, vezinos de Bilbao, se les debolviesen los reales que por vía de derechos les havía cobrado de los cueros de Yndias el Administrador de la Aduana de la Coruña dize entre otras cosas que más de una vez me han enternecido.

«Por otra parte, si los cueros, cobre y demás frutos de Yndias contribuyentes a derechos de salida para dominios extrangeros que se empleen efectivamente en Fábricas o beneficio de manufacturas en las Provincias esentas fuesen

libres de ellos, se arruinarían las Fábricas de las otras del Reyno al paso que aquéllas se aumentasen, porque las manufacturas de las Castillas sufren el pago de los derechos de Millones y otros sobrecargos. En las Provincias essentas son libre de ellos, y como por lo mismo salen menos costosas, resulta precisamente que no podrían competir aquéllas con éstas.»

Según este argumento de S.E., si quieren las Provincias plantar Fábricas ya tienen en casa los Millones, con los cientos, alcavalas y demás derechos que son los otros sobrecargos, y si hasta aquí siendo libres no se han podido fomentar, aora con el recargo en el gasto indispensable de la comida, bebidas y vestido de los operarios ¿cómo lo harán? Para facilitar este paso estrecho, me veo preciso a llamar aquí a los sabios tertulios y conformarme con ellos en la suma del consumo y población del Señorío, que su cálculo nos pone a la vista [dizen] para taparnos la boca; pero sin poderles obedecer me veo precisado a suplicarles que metan la pluma en el mismo cálculo y suma, y exigiendo el derecho correspondiente a cada especimen a esos infelices havitantes que viven con el trabajo y sudor de su rostro? todos los días debe adeudar el gasto que no lo pueden escusar.

Yo quiero hechar por bajo que cada persona, una por otra, un día sí y otro no, cuente que por el gasto de comida, bebida y vestido tiene más que antes que contribuir con sólo un quarto cada día (ya ve Vm. que me quedo corto por lo menos en dos tercias partes y que no cuento tabaco, etc.) y tenemos que cien mil almas, sin la Clerecía y Religiones, que tiene Vizcaya, rinde diariamente 400.000 mrs, que hazen reales de vellón 11.764 y 24 mrs., que al año componen pesos corrientes 274.107, 12 rs y 22 mrs de vellón, que yo no sé de donde saldrán, en vista de lo que ha costado el apronto del último Donativo.

En vista de esto, atienda Vm. aora aquel calculito (es el que traemos entre manos), que dizen que formaron para tapar la boca a los enemigos del Comercio, o por mejor decir de la Patria y de sí mismo. ¡Qué haya hombres tales que con unas cosas, como éstas nos quieran hacer que callemos la boca? Pues no, Amigo. Sépalo qué debemos para que agradecidos al más justo Monarca, Padre amantísimo de esos ynocentes, que los liberta de que perezcan embueltos en la necesidad, acudamos incesantemente con nuestros ruegos al Altísimo, pidiendo dilate vida tan preciosa, que causa la de tantos hombres de bien.

Tampoco por su argumento parece que S.E. conviene con los calculadores en el que éstos le oponen (haciéndole poco favor) a la casi conclusión del Papel citado.

«También es visto (dicen los del cálculo) que sin un

conocimiento práctico del Señorío se presumirá siempre que la libre introducción de todo efecto le procura ventajas tales que no puedan compensar las demás Fábricas del Reyno, pero en la realidad no es esto así, pues pueden éstas lograr las más positivas que ninguna de las que se hayan establecido o se establezcan en él, siendo evidéntísimo que carece de un todo necesario, pues a penas come otro pan que el que le surte la Castilla, ni bebe otro vino que el que en ella se coje, como lo patentiza el cálculo que se ha visto; así puede decirse con verdad que, siendo el último consumidor, paga en los comestibles de primera nezesidad, y por consiguiente en todas sus Provisiones los derechos a que están afectos en Castilla y además el recargo de su porte, saliéndole por estas causas tan caros los abastos que nunca podrán competir sus Fábricas con qualesquiera otros por lo costoso de la mano de obra y de todas las clases de jornaleros, y por el aumento del coste de la conducción al interior del Reyno. Pudiera añadirse que las tenerías que se quisiesen construir fuera del Señorío y en parajes adecuados lograrían también la ventaja del menos costo de la corteza y que así mismo las Fábricas de Arina que se establezcan en País de Granos lo conseguirán a precio mucho más bajo que las del Señorío.»

Pues, señores, si conocen y tocan Vms. estos estorbos insuperables para plantar Fábricas y confiesan a un mismo tiempo que la miseria de su tierra llega hasta el extremo de la nezesidad de traer lo preciso para su mantenimiento de distinto País, después que en su origen han debengado los derechos Reales a que están sujetos estos efectos a lo que se agregan los gastos de su conducción para que Vms. hagan uso de ellos, y concluyen que no logran sus Fábricas por esta razón ventaja alguna sobre las demás del Reyno ¿cómo pretenden Vms. que les exijan un nuevo derecho en el término del Señorío a estos mismos géneros no superfluos, sino precisos e indispensables a la vida? Y si todo el Mundo haz el debido aprecio y aspira a la libertad, y para establecer Fábricas pide ciertos Privilegios y Vms. en tiempo en que los han disfrutado sin límites, no han podido adelantar más de lo que a todos nos consta, aora que según la Carta de S.E., ya expuesta, si han de tenerlas, ha de ser pagando el derecho que el extranjero en todos los efectos de Yndias que se empleen en ellas o admitiendo, en su defecto, en casa el derecho de Millones y demás recargos. ¿Qué creen adelantar o qué comercio esperan hazer en Bilbao que compense y sea igual al valer de esas essenciones, de que indispensablemente se tira a desnudar a todo el Señorío? Fuera de que no es preciso, ni tan cierto como se supone que resulte un beneficio general a todos los de Vizcaya, aun quando de haviitarlo para Yndias se engrandeciese Bilbao, pues nos consta

que quando en Sevilla estaba el Comercio en su mayor auge, a corta diferencia los de tierra a dentro se hallavan lo mismo que antes, y aora que está en Cádiz. Y no sirve de exemplar en contrario lo que succede en Cataluña, pues en este Principado, no sólo en la capital, sino también en los demás lugares de él, están proporcionalmente repartidos los trabajos de la industria; con que sacamos de aquí que la utilidad (aún quando estuviésemos en más ventajosa disposición) hablando de todos es dudosa y el daño cierto de qualquier innovación en las essenciones, sin cuya circunstancia, cuenten como quiera las Provincias, que no puede ser de ninguno de los modos que pretenden vanamente algunos el que se logre hacer directamente el tráfico con las Yndias, de ninguno de sus puertos.

Yo soi de parecer que el Príncipe más poderoso del Mundo no tiene mayor gracia que dispensar a una Provincia que la plenitud de libertad de que Vms. gozan, de la que sin duda, por no reconocer su mérito, desean sacudirse.

Para que en algún modo se conozca el valor de esta gracia singular, quiero poner a la vista de Vms. la pobreza de esos honrados vezinos del Señorío, las Artes, Población, Fábricas y Agricultura de Cataluña, la Población de Galicia y toda la fertilidad de Andalucía, y luego quiero también que mire que ni los Catalanés con su Agricultura, Navegación, Fábricas, etc, viven mejor en lo general que nuestros Paisanos, ni los Andaluces con lo pingüe de su terreno, ni los Gallegos con ser muchos en número, pues [Vm.], que ha viajado algo, habrá visto como yo que tanto en estas últimas Provincias como casi en todas las demás del Reyno la generalidad de los havitantes carecen hasta de cama en que dormir, para lo que se valen del duro suelo o un gergón de paja, y que en qualquiera exceso que haya por algún tiempo de calores, sequía o aguas, no quedándoles otro recurso, en quadrillas salen a pedir una limosna los robustos y mejores labradores, lo que nunca he visto que succeda entre los nuestros, sea porque no experimentan sus labranzas tan continuos embarazos, aunque no es ese País el menos lluvioso, o sea que el beneficio de la libertad de que gozan, que es lo cierto, les proporcionen medios para cada qual hacer en tiempo sus repuestos de zezina, tocino, verduras, avichuelas y maiz, logrando tal qual vez muchos de ellos el mezclarlos con Pan de trigo, con chivatos, carneros, corderitos, leche, huevos, capones, etc., especies todas sugetas al derecho de Millones, que nunca ni por asomo las prueban los meros labradores del campo, sino en esos Países.

En esta piedra de toque es donde se conoce de lleno la grandeza del beneficio de las essenciones que disfrutaban los havitantes de esa tierra: ella es por naturaleza pobre y mísera y desdichada, a ella es menester traer de otro suelo, como nos dize el Papel

de 14 de Junio, la mayor parte de lo que necesitan sus naturales para el alimento diario y, sin embargo, son infinitamente más dichosos, más ricos y viven por consiguiente con más conveniencias y quietud que todos los resto de España. Que los Catalanes, con todas sus Fábricas, su bien cultivada Agricultura, su aplicación, sus asientos que les valen muy bien. Que los Andaluces con todo lo que les produze su noble abundante tierra y su Comercio de Cádiz y Sevilla. Que los Gallegos, que, siendo muchos en número, son los más infelizes de todos los del Reyno.

¡Un País estéril (se puede llamar así a Vizcaya) y sus Moradores felizes! Un País fértil y abundante (como Andalucía) y sus vezinos la mayor parte del año sin tener qué comer, ni probar cosa caliente, teniendo que descansar en la noche de las fatigas del día sobre un duro suelo o un triste gergón de paja, quando en Vizcaya nadie, ni el pobre Mendigo deja de encender fuego en su casa para aderezar sus comidas, ni le falta cama muy regular! ¿Quién puede ser el que obra este milagro sobre los vizcainos? ¿Quién el que contra la pretensión del escrito de 14 de Junio libra a Vizcaya de ser patrimonio de extrangeros incógnitos? ¿Quién ha de ser, sino aquél único que puede serlo? ¿Quiénes sino aquellas essenciones de que carecen las demás y logran las Provincias bascongadas? ¿Quiénes sino aquellos Fueros, aquellos Privilegios tan embidiados de todos? ¿Quiénes sino esos Fueros, esos Privilegios de que abusamos, y de los quales mil vezes debiéramos estar despojados por nuestra indigna correspondencia, si el amor del más justo Rey acia los ynocentes de los demás pueblos, verdaderos acrehedores a las essenciones, no fuera tan grande para hazer olvidar los agravios con que en estos tiempos algunos de cierto lugar de este territorio le han provocado a ello, exponiendo a los demás a la total ruina con las extracciones fraudulentas de plata a Francia, y todo género de efectos prohibidos a Castilla y hasta el mismo Madrid? Pero bórrese, si es posible, de la memoria una especie que igualmente acredita la bajeza de algunos espíritus, como el poco cuidado de la conservación de las mismas Provincias que, si, como les tocaba, huvieran zelado este punto los Diputados, prohibiendo que de los puertos de Cantabria saliesen duelas, arinas y otras mercanzías extrangeras con nombre de ser del Reyno, de que se han valido muchos para en nuestras Aduanas essimirse a la sombra de este falso velo de los derechos que justamente pagan las extrañas, no se vieran oy en el apretón en que están de que paguen sus producciones lo mismo que las de Francia, Dinamarca, Olanda u otra cualquiera parte. El olvido de esta primera obligazió de evitar los robos y perjuicios que padecen Estado y Herario, si no lo miran de remediar mejor que hasta aquí, estoi en que finalmente acabará con las Provincias.

Después de todo el puerto de Bilbao no es tan bueno para el

Comercio libre como su Consulado le ha ponderado al Rey, y no quiero hazer creer a los demás.

He navegado yo para Veracruz, Buenos Ayres y Lima en navíos que para el rancho solamente se han comprado diez o doze mil pesos de víveres. ¿Se encontrarán en Vizcaya, si se ofreze, que a un mismo tiempo salgan tres o quatro navíos de éstos, los surtimientos que necesitan? Puede ser que sí, dejando a media razi3n a los del País por alg3n tiempo, y, aún assí, lo dudo. Ni es esto lo único que falta a Bilbao para ser un buen puerto, otras tiene que le hacen inútil para el caso.

Vm. tendrá presente que el año de 77, por direcci3n de Don Juan de Gángara, vecino de Bilbao, se construy3 en Zorroza, por cuenta y encargo de algunos de Cádiz, *la Fragata Nra Sra de Guadalupe*, alias la Mexicana: se acordará también que a principios del año 78, quando se le quiso hechar fuera de la barra de Portugalete, fue menester alijarla repetidas vezes; y finalmente, después de tres o quatro meses de casi continuos trabajos, sali3. Vm. ha de suponer que esta Fragata es un Buque de los regulares, pero muí inferior a los muchos mayores que, sin comparaci3n, emplea el Comercio de Caracas en sus Navegaciones de América, particularmente en la navegazi3n del Mar del Sur. Y, succediendo lo mismo que a la Guadalupe en quanto a la salida, a los demás bastimientos menores, que calen 11, 12 ó 13 pies de agua, y que ni a la llegada pasan más arriba que Olabeaga, todo por falta de fondo: Es cosa de admirar que se quiera persuadir que es capaz para Navíos de Guerra este puerto, como lo son los que en realidad se llaman buenos y excelentes. A los que esto dizen debe de havérseles olvidado sin duda que el paso de la Canal de la Barra de San Lúcar de Barrameda, con quatro o cinco pies de agua que tiene siempre, más que la de Portugalete, caus3 el que el Comercio principal de Sevilla pasase a Cádiz: Debe de havérseles olvidado también que, siendo preciso armar, carenar y disponer lo mismo un Buque chico que grande para navegar, gastando a corta diferencia igualmente en la havilitaci3n con el chico que con el grande, éste en los fletes deja la ganancia y mejora al Dueño en lugar que aquél no se puede costear y las pierde: Assí puntualmente succedi3 a los comerciantes de Sevilla antes y alg3n tiempo después de la Guerra grande, pues desde que con Buques proporcionados en que havía venido a quedar el paso de la dicha Barra de San Lúcar, los que siguieron haciendo alg3n tiempo su comercio de las Yndias se vieron arruinados por esta raz3n, como lo confiesan los ancianos comerciantes del mismo Sevilla y otros a quienes quiero que se pregunte si no es bastante que yo lo diga.

A la vista de estas reflexiones y otras muchas, por distinto camino aún más poderosas que por justos respetos se callan, y que se debe creer que la Junta General tendría presentes, quando a la

instancia del Consulado de Bilbao se escusó por entonzes, respondiendo que la materia era grave para sobre ella determinar en aquel acto, dando lugar con esta prudente respuesta a los suplicantes a que, conociendo el error que padecían, con mejor acierto mudasen de dictamen; es de extrañar que, después, haya havido quien se atreviese a censurar este parecer de la Junta. Pero con tanta infelicidad que los mismos pretendientes, nuevamente empeñados en el establecimiento del Comercio libre y en mostrar sus utilidades, han manifestado sin querer, como se ha hecho ver, que de él los del Señorío no pueden lograr ventaja alguna, porque carecen de un todo necesario para hacer el Comercio.

Haviéndose visto que el Puerto de Bilbao no es tan bueno como lo quieren hacer algunos, si los motivos que se han alegado no fueren igualmente comprensivos y dirigidos a manifestar que el Señorío no puede ser nunca Comerciante de ningún lado, porque no tiene ni puede tener por lo menos en algunos siglos lo necesario para ello, ni, aunque lo tuviera, puede tenerle cuenta el tratar, dando en cambio sus franquezas y libertades. Digo que en este caso, si por lo expuesto no quedasen inhábiles sus Puertos y quisiese el Señorío llamarse a cuentas, y haciéndose cargo que todos los de su término tienen un mismo derecho para pedir que cada qual fuese el havilitado y que, v.g. elijiéndose a Bermeo, se expusiese a Bilbao a que su comercio pasase hallá, que no sería de extrañar, pues sabemos que, en otro tiempo, ha hecho Bermeo su figura. ¿Les gustaría a los de Bilbao? No ¿Se desvelarían y trabajarían para que en ese mismo solar se havilitase otro puerto, que no fuese el mismo Bilbao, aun quando las ventajas fuesen tan grandes y generales como dizen? No. ¿Pues, que no miramos todos al beneficio de la Patria? ¿Pues, que Bermeo no es tanto del Señorío como Bilbao? Sí; pero cada uno vende sus Abujetas, y no hay razón para que digamos más, si para que yo, con mis seis casas, si tomo dos mil pesos, aora me reduzco a percibir 300 el año que viene, ni para que a Vm. y a los demás les suceda lo mismo. Pero no sería malo que huviese alguno que nos digese que Bilbao tiene buenos caminos por tierra, aunque muy malas entradas y salidas por Mar, que es por donde se va a Yndias; mas no es de pensar que crea ninguno que quien abrió la Peña de Orduña y costeó lo demás no sea capaz para hazer lo mismo hasta rematarlos en otro qualquiera puerto del mismo Vizcaya.

Así como a Vizcaya con Bilbao succede a la Provincia de Guipúzcoa con San Sebastián, y en los extractos de las Juntas Generales de *la Sociedad Bascongada* del año 78, página 81, comisiones terceras de Yndustria y Comercio, artículo 10, se nos da bastante noticia de lo que dicha Provincia sentía en esta parte, como de lo que a ello se le responde.

De lo que a mí me parece en su razón informaré a Vms. de paso.

«Por lo importante del asunto y el modo de tratarlo (dize la Soziedad) se pondrá aquí en extracto tres escritos que estas Comisiones (de Yndustria y Comercio) presentaron sobre el Comercio: el 1.º habla de la nobleza de esta profesión contra las preocupaciones que reinan; el 2.º aplicándolo al País Bascongado; y el 3.º las ventajas que traería a las Provincias un Puerto havilitado en ellas para el Comercio libre de las Américas.»

Con el 1.º (Autor el Sozio Don Valentín de Foronda) me conformo; pues, a más de que dize lo que todo el Mundo sabe, no hay motivo para que al Comercio se le califique de indecoroso y se desdene nadie de la comunicación y trato con los que lo profesan, antes bien por muchas circunstancias, como succede todos los días a diferentes, es mui justo que los Ministerios, y aún el Público les señale gracias mui particulares y apreciables; pues, aunque no hay duda que hablando generalmente el Comerciante por su propio interés que él sólo no pudiendo conseguir emplea a otros, establece Fábricas, contribuye al Herario, trabaja, el bien que de esto resulta a todos es increíble; pero lo dicho no quita al Mundo para que guarde los pessos, y le pague es esa especie de oropel de honor al Militar, las pensiones de Yndias, que nos ganó la expulsión de los Moros, que se le debe, etc., fuera de que al Comerciante el Militar le guarda de que no le lleve de entre manos el enemigo lo que se ha grangeado con su trabajo, muchas veces derramando la sangre, perdiendo la vida y persiguiendo y matando ladrones, asesinos, evitando tumultos, muchas discordias entre los Soberanos no disfrutando regalos ni conveniencias, pues *el honor no quita la hambre, sino pasando por entre necesidades y miserias increíbles después, que lo poco o mucho que tiene de su casa lo gasta antes de poder decir*, que tiene seguro un pedazo de pan con descanso; lo que podía haver tenido presente aquel Autor Franzés al tiempo que dijo: Que era cosa asombrosa ver que el arte de destruir a los Hombres ensalze; pues es visto que este arte no siempre destruye a los Hombres y sí que los contiene y obliga a que guarden entre sí las reglas de la Justicia, Paz y equidad.

El segundo escrito (advierten los extractos de la Sociedad) habla del Comercio, aplicándolo a las circunstancias del País Bascongado y suponiéndolo con razón ventajoso y necesario, reduce los bienes comerciados de él a quatro clases, que son bienes territoriales, ganado, pesca y manufacturas. Dize que *el País bascongado es pobre en estos bienes y demasiado rico respectivamente en Población.*

Fuera del Fierro de que abunda, cuyo ramo fecundo y capaz para emplear muchos miles de Almas en la hermosa y útil variedad de ynstrumentos, que de su cultivo resultan en beneficio de los industriosos en otras Provincias extrangeras, y que a nosotros

nunca de este verdadero manantial nos puede nadie despojar, ni perjudicar por muchas mudanzas que haya en las Provincias de los Hombres de cuya jurisdicción no penden las Minas de las venas ni las disposiciones de aguas, con las proporciones de casi un Millón de cargas de carbón, que se consumen en las ferrierías de las tres Provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alaba cada un año. Ya sabemos, vuelvo a decir, que por lo demás es po[br]e el País Bascongado, como tampoco lo ignoramos, que con la pobreza no se aumentan las riquezas, [s]i no muy al contrario, que la riqueza derramada entre los Pobres, ayudándose estos les causa el bienestar, y salir de la miseria, pero a este fin vemos tomadas pocas providencias en las Provincias bascongadas. Lo que se haze en éllas es tirarse los unos a los otros, hacer juramento de oposición con la unión, aborrecer la Sociedad, guardar cada uno su dinero, los frutos de la tierra, si hay hasta la ocasión de la mejor venta, no pagar puntualmente al infeliz labrador, tiranizarle quanto se puede, y charlar lo que se quiere de los dones de la industria. De modo que esta voz industria en el día es un Hazedor, que no necesita ningún auxilio, ni que los Hombres pongan de su parte para que consigan los bienes de fortuna, a que por medios lícitos debemos anhelar todos.

Que esto succede puntualmente ya lo sabía yo; pero no que el País bascongado fuese demasiado rico en Población respectivamente con muchas Provincias de Olanda, Francia y Ynglaterra, aunque sí con Sierramorena, la Mancha y otras muchas partes de España, que llenan los egércitos. Quando tiene que aprontar el País bascongado alguna gente de Mar para el servicio de los Bageles de S.M., pueden decir los srs. Comisarios de Marina de Bilbao y San Sebastián las representaciones que cruzan y los motivos que se alegan para que el Rey se digne disminuir el número de lo que pide, y lo que suple a los destinados en su admisión. Díganlo esos srs. Comisarios, pues es notario, como el continuo afán en que están los ferrones para acarrear los carbones, y las venas antes que entre el Ynvierno, como los dueños de heredades o tierras para escardar, beneficiar y recoger a tiempo las cortas cosechas del País, en donde aunque hay ladrones y vagos no son tantos que no se encuentre igual número en la Provincia más bien cultivada del Reyno y fuera de él en la misma extensión del sitio.

Pregunta también este escritor, que no nos dizen quién es. ¿Qué dinero es menester para el cacao, azúcar, aceite, telas y paños, que consume una población tan numerosa como la del País Bascongado?

Señor mío, sea Vm. quien se ...ere con estas exclamaciones se hará poco lugar entre los que sepan que esa grande numerosidad que Vm. supone existe solamente en su imaginación, como el que *la Gente ordinaria o común, que es la que Vm. quiere dar a en-*

tender que es mucha, no necesita dinero para azúcar y cacao, no tomando chocolate, ni cosa [en] dulce, que no lo prueba, sino por merced en algún caso raro, ni para telas, que no sean de Lienzo del País o extranjero, varato, al que, como a los paños, también extranjeros y a los aceites del Reyno que gastan, si se les impone el derecho regular de entrada en las Provincias, que no sabe Vm. seguramente lo que sube, sí que necesitarán mucho más de lo que pueden tener por más arbitrios que Vm. les figure en papel. Y esto que lo indica claramente la respuesta del Rey a la solicitud del establecimiento del Comercio libre del Consulado de Bilbao, y el contenido de la carta que dejo citada del Excmo. sr. Don Miguel de Murquiz, parece que, aunque debiera con anticipación tener presente, no entra en cuenta: así sale ella.

El tercer escrito (añaden los referidos extractos de la Sociedad): «examina por partes y con la mayor imparcialidad cierto papel, concebido en estos términos:

«Haviendo reflexionado largamente sobre la Representación de los Comisionados de la Ciudad de San Sebastián y su Consulado a la Provincia de Guipúzcoa, no puedo menos de decir que, según mi modo de pensar, el de la misma Provincia y sus Consultores, manifestada haze pocos años en idéntico caso que el que oy se trata, son opuestos a sus Fueros y libertades los establecimientos que se apuntan en dicha Representación para poder hacerse directamente de este Puerto (entiendo que es el de San Sebastián) el Comercio a las Yslas de Barlovento y Buenos Ayres y demás Puertos havilitados en la América.»

Sin meterme en disposiciones encontradas de Juntas, ni en quitar a los Consultores de derecho que tienen con la obligación de exponer a las Provincias los establecimientos opuestos a los Fueros, de cuyo mérito, como practicó podrá Vm. juzgar mejor que yo en vista de los referidos extractos de la Sociedad y del Papel que se contradize en ellos, haviendo a mi parecer, en lo que dejo escrito, probado la poca o ninguna utilidad que el País bascongado puede sacar de havilitar puerto en él para el Comercio libre de las Yndias. Contra lo demás que trata y contiene *este tercer escrito y los otros citados*, como el Papel de 14 de Junio, para concluir el mío debo decir que de la privilegiada Compañía de Caracas al Comercio libre, que solicita San Sebastián, hay una diferencia tan enorme del tp^o presente a aquél en que se estableció esta Compañía, para que, según élla se dirige, y proposiciones a gusto de los de San Sebastián se conceda la gracia a que aspiran: A más de que *los Accionistas de la referida Compañía no todos están mui contentos con ella*, y mucho menos los caraqueños, que ya dos o tres veces han sido menester embiar tropas de España para sosegarlos: y el Público

instruído de lo que en esta parte pasó o ha sucedido, no desea al contrario aborrecer sus utilidades por el modo de lograrlas, por lo que son muchos de sentir que su duración no es la más segura.

Por otra parte, la Provincia de Caracas, siendo de las mejores producciones de efectos de Yndias, se reserva privativamente su comercio para la Comp.^a, y en el Comercio libre de todas las Yndias entran muchas Compañías, muchas Provincias, muchos Puertos, muchos Particulares con mejores proporciones que los de Vizcaya para lograr las utilidades, aumentándose con esto los riesgos que trae consigo el que se carguen en distintos puertos de esta Península para uno mismo de Yndias unos mismos géneros, cuya abundancia, bajando de precio, tal vez pueda causar pérdidas: Esta es la gran diferencia, que hay de Comercio a Comercio, y quien lo ignora y no conoce, parece que entiende poco de trato.

No admite tampoco este mencionado escrito que inserta la Sociedad la facilidad que su contrario halla de poder hazer en el día mismo desde Guipúzcoa el Comercio a la América con escala, como el navío San Pedro Apóstol, alias la Juana María, que se despachó de San Sevastián al Misisipi el día 20 de Diziembre de 1775.

No ignoro que la precisión de tocar en Santander u otro puerto retarda las expediciones, sino las provee e dispone el comerciante con anticipación, y que al mismo tiempo acarrea embarazos, detenciones y gasto que a haver arbitrio se deben evitar por muchos motivos de conveniencia. Pero no me es posible dejar de manifestar que los perjuicios que por razón de haver ido dicho Navío San Pedro Apóstol para acabar de cerrar su registro a Santander se nos ponderaron demasiado, y que sólo los tendrán por precisos los que no estén enterados de la voz registro de embarcaciones de Yndias, y del tiempo que *un puerto tan poco embarazado de navíos con destino a América, como el de Santander*, necesita para havilitar un cargamento de 30.000 pesos, sin 34.260 rs vellón de gastos, ni detención de tres meses, ni tres semanas a no ser por gusto del interesado o miedo de salir a la Mar en atención a lo fuerte de la costa de Cantabria y de la estación del tiempo crudo regularmente en élla más que en otras partes desde Diziembre a Marzo: tantas idas y bueltas, y tantas detenciones, tantas demoras, como se nos dize que tuvo el Navío San Pedro Apóstol por tener que hazer escala, no los tendrá por irremediables el que está enterado que el Navío San Pedro Apóstol o otro qualquiera que se havilite de una vez en Bilbao o San Sevastián desde Santander, sino seguir su rumbo a su destino, sin viaje a Burdeos, que no es camino, y es extraviario en la jornada para ir a Yndias, con la particularidad de que Burdeos se haze sospechoso para creer que de allí no saliese el registro completo: No harán fuerza por bien que se presenten estos gastos, estas de-

tenciones que se le racionan para que no los crean voluntarios los que saben que los navíos que de San Sevastián y Bilbao salgan para las Américas han de pasar por la paralela, y no muy lejos de Santander: fuera de que en Bilbao y San Sevastián, no pudiéndose completar cargamento de consideración, se verían las embarcaciones en precisión de ir a media carga o dirigirse a puestos más abundantes, donde sin perjuicio y con utilidad al mismo tiempo completaban su carga, podían registrarla.

Sevilla tiene más Fábricas (fuera, aparte de las de hierro) que el País bascongado, embía a Cádiz lo que le produce, ya para vender allí o, en su defecto embarcar para Yndias de cuenta de cada ynteresado. Recive en Cádiz casi todos los efectos que de América y de las demás partes de Europa necesita para sí y el gasto de todo aquel Reyno, llevándolos en virtud de transbordos, y sin embargo si Vm. se quiere informar hallará que tiene más comercio sin comparación que Bilbao, San Sevastián y Santander juntos.

Pero me dirá Vm. puede ser que en el día que se obliga a nuestros fierros y lo demás poco o mucho que tenemos a que en las Aduanas de Castilla paguen el mismo derecho que los de fuera del Reyno quedarán con frutos sin salida respeto del hierro no lo crea Vm., pues éste metal, aún recargado con este impuesto, no sólo por su bondad será estimado y despachado prontamente, sino también porque nadie puede darlo de España, ni fuera de ella, al precio que nosotros, pues los montañeses, que no están ni estarán en muchos años para igualar a nosotros en el primer y abundancia de los labrados, en los principales y más dilatadas de sus montañas pr[óximas] a Ríos y venas, han menester empezar a plantar árboles, sin los quales q[ue]daron desde que se estableció astillero en Guarnizo, y aun quando fuese lo contrario, resultando un gran vacío al estado de la érdida de la producción de n[uestro] suelo, no hay que temer que se verifique.

Es bastante y aún demasiado escribir; pero si he enfada[do] y [can]sado a Vm., acuérdesese que por su orden repetida tres veces me he tomado el trabajo mayor que es el escribirlo de mi propio puño, como lo enterará a Vm. la letra.

No le parezca a Vm. por lo que ha leído que yo no deseo más que na[dí]e [el] bien de las Provincias y de sus Plazas de Comercio, Bilbao y San Sevastián; pero, como conozco que con lo que pretenden van derechamente a su precipio[sic], la fuerza del amor, siendo dulce el de la Patria, me obliga a hablar así. Y sin embargo su merced creyese que todo lo dicho no haze fuerza ni vale nada, no por eso nos reñiremos, pues tengo presente la advertencia de Don Antonio de Solís: *Hay atrevimientos de las ignorancias que pretenden plaza de valentías de yngenios.*

Nro. Señor guarde a Vm. tanto quanto deseo.»